



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO PERTENENCIA

RADICACIÓN: 08001-31-03-004-2011-00367-00

DEMANDANTE: JOSE ALBERTO MORILLO NAVARRO

DEMANDADO: FIDEICOIMISO PS HOMELAND BUSSINES SAS Y OTROS.

JUZGADO: 04

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Estando el proceso al despacho para resolver recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la sociedad BIENES Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA S.A.S. - INMOCARIBE S.A.S., contra el proveído calendado 31 de octubre de 2022 se alerta respuesta del Juzgado primero Civil del Circuito de Barranquilla remitió los audios de la sentencia de primera instancia proferida dentro del radicado 2016-00086 instaurado por TWO LAND CORPORATION WAREHOUSE OVERSEAS ENTERPRISE CORP Y HOME AND LAND BUSSINESS S.A. contra MARIO DELFIN VENDEVEEN SEPINFELDT pero señaló que los dvds que contenían las instancias surtidas ante el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Barranquilla y Corte Suprema de Justicia se encuentran dañados por lo que no fue posible su remisión.

Así las cosas, considera pertinente esta Agencia Judicial oficiar al Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Barranquilla a fin de que allegue los audios de las audiencias que desataron las instancias antes esa dependencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. Oficiar a la Secretaría de la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Barranquilla a fin de que allegue los audios de la audiencia que desató la segunda instancia dentro del radicado 08001310300120160008601 (40-984) M. P. VIVIAN SALTARÍN JIMÉNEZ celebrada el 14 de noviembre de 2018, proceso verbal instaurado por TWO LAND CORPORATION WAREHOUSE OVERSEAS ENTERPRISE CORP Y HOME AND LAND BUSSINESS S.A. contra MARIO DELFIN VENDEVEEN SEPINFELDT remitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito. Lo anterior, a fin de que obre como prueba en el presente proceso. Conceder el término de cinco (5) día para el efecto, comuníquese por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA